



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del Acta de revisión y actualización de las tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa "Dehesa de Los Bodegones, SL". (2017060474)

Visto el texto del acuerdo unilateral adoptado por el Delegado de Personal de la empresa "Dehesa Los Bodegones SL. (Cafetería Hospital de Mérida)"- código de convenio 06001392012005-, publicado en DOE n.º 51, de 14 de marzo de 2013, que presenta a través del sistema informático Regcón, Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos, relativo a la tabla salarial del convenio de referencia para el año 2017.

Con respecto al mismo deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero. Tras el análisis de la documentación, se ha constatado debidamente que el documento presentado a través del sistema informático Regcón (Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos), no supone una aprobación de las tablas salariales por las partes negociadoras legitimadas, sino la actualización anual automática de las mismas que, según el propio articulado del texto convencional aprobado (artículo 15), puede ser presentado ante la autoridad laboral, en el presente caso a efectos de su publicación oficial en el DOE, por el Delegado de Personal (como es el caso), Delegados Sindicales o la Empresa, así como parte de los mismos mediante Acuerdo.

Segundo. El texto del mencionado artículo es el siguiente.- "Artículo 15. Revisión salarial.

A partir del día uno de enero de 2014 el salario base y demás conceptos salariales subirán cada año el porcentaje más un punto que lo haga el IPC real del año anterior. Las tablas que figuran en los Anexos se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales de la Provincia o Regional, el Delegado de Personal, Delegados Sindicales o la Empresa, así como parte de los mismos por acuerdo, para lo cual sólo habrán de aportarse las tablas salariales con el certificado del IPC real del año anterior. Esta revisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes legitimadas para ello acuerden otra cosa."

Finalmente, en aplicación del citado precepto del Convenio Colectivo, artículo 15, y constatado el Índice de Precios al Consumo certificado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2016 del 1,6 %, es correcta la aplicación de una subida salarial de 2,6 puntos porcentual para el año 2017.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Primero. Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Dehesa Los Bodegones, SL, para el año 2017, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



TABLA SALARIAL AÑO 2017, DEL CONVENIO DE EMPRESA DEHESA
LOS BODEGONES, CAFETERÍA HOSPITAL DE MÉRIDA

En Mérida a 30 de enero de 2017, yo Francisco Javier Rodríguez Gragera, con DNI 9203581-Q, En calidad de representante legal de los trabajadores y parte firmante del convenio de empresa, en referencia al artículo 6 del convenio colectivo y según artículo 15 del convenio colectivo.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2016 y quedando establecida dicha cifra en el 1,6 %, en aplicación del artículo 15 del convenio Vigente se procede a la confección de la tabla salarial del año 2017, según el procedimiento establecido en el mismo, quedando dichas tablas salariales como a continuación se indica.

Tabla salarial año 2017. Incrementos del 2,6 % sobre salarios del año 2016.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE
JEFE REST. CAFETERÍA Y PERSONAL	1098,93	92,51
JEFE DE COCINA	1098,93	92,51
SEGUNDO JEFE DE COCINA	1073,25	92,51
JEFE DE SECTOR	1073,25	92,51
ENCARGADO GENERAL	1063,44	92,51
CAMARERO	1063,44	92,51
COCINERO	1063,44	92,51
CAJERO	1063,44	92,51
AUX. LIMPIEZA	1063,44	92,51
AYUD. DE CAMARERO	1063,44	92,51
AYUDANTE DE COCINA	1063,44	92,51

A la misma vez se incrementa el 2.6 % el valor de la hora nocturna, según artículo 18, quedando el valor de la hora nocturna en 2.10 euros, para el año 2017.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Fco. Javier Rodríguez Gragera

Delegado CCOO